



ACUERDO DE CAUSÓ ESTADO Y REQUERIMIENTO
EXPEDIENTE Ayunt2602329
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a **veinte de octubre de dos mil veintiséis**.-----

RAZÓN.- Se da cuenta al Director General de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Contraloría General del Estado de Veracruz con el estado procesal que guarda el **EXPEDIENTE** número **Ayunt2602329** del índice de esta Autoridad Garante, en el que mediante resolución de fecha **cuatro de agosto de dos mil veintiséis**, esta Dirección General **MODIFICÓ** la respuesta del Sujeto Obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo **136 fracción III** de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, indicando al Sujeto Obligado dar respuesta conforme a los términos y plazos establecidos en el considerando cuarto de la resolución en mención, misma que fuera notificada a las partes en fecha **seis de agosto de dos mil veintiséis**. -----

No obstante, a la fecha de emisión del presente acuerdo, no obra notificación alguna de que el recurrente haya promovido recurso alguno en contra de dicha resolución y sobre la recepción de manifestación, promoción o documento suscrito por el Sujeto Obligado, en el que se identificara el expediente al rubro citado.-----

VISTA.- La razón que antecede y con la finalidad de salvaguardar el Derecho de los Ciudadanos al Acceso a la Información Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 6º de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción IV, 4, 19, 20 fracciones VIII y X, 26, 42, 143 y 144 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, así como lo establecido en los artículos 1, 4 fracciones IV, VII, VIII, XXX, XXXII, XXXVIII; 5 fracción VIII inciso a); 18 fracción VII; 42 BIS; 42 TER fracciones I, III, XII, XXXII y LVI; 47 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz vigente; aunado a que el precepto 6, párrafo tercero, de la Constitución Política Federal, establece entre otras directrices, que el derecho a la información será garantizado por el Estado, en consecuencia el Director General de Transparencia y Protección de Datos Personales: -----

-----**ACUERDA:** -----

PRIMERO.- FIRMEZA. Se declara que la resolución emitida en el presente expediente no fue impugnada por el recurrente, y toda vez que para los sujetos obligados son vinculantes, definitivas e inatacables, se tiene que a la fecha del presente acuerdo causó estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz. -----

SEGUNDO. - REQUERIMIENTO. Requiérase al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para que en un plazo no mayor a **cinco días** hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante esta Dirección General de Transparencia y Protección de Datos Personales el cumplimiento total de -----



**POR AMOR A
VERACRUZ**



la resolución dictada en el presente asunto; lo anterior, a través de la cuenta institucional denominada recursosrevision@cgever.gob.mx. -----

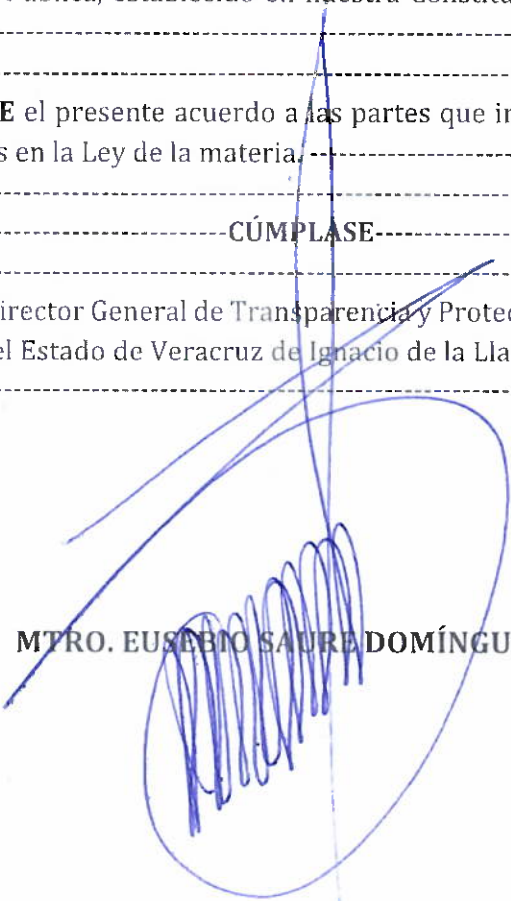
TERCERO. - PREVENCIÓN. Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para el efecto de que, si derivado de la verificación que se realice a las documentales que remita en cumplimiento a la resolución, se advierta que incumplió con lo ordenado en la misma, se notificará a su Superior Jerárquico para que en un plazo no mayor a **cinco días** se dé cumplimiento a la resolución, tal y como lo establece el artículo **146** de la ley de la materia. ---

Así mismo, en el entendido de que no se atienda el requerimiento señalado en el apartado "**SEGUNDO**", se procederá en los mismos términos, con la finalidad de garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, establecido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente acuerdo a las partes que integran el procedimiento en los términos establecidos en la Ley de la materia. -----

CÚMPLASE-----

Así lo acordó y firma el Director General de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----


MTRO. EUSEBIO SAURE DOMÍNGUEZ



**POR AMOR A
VERACRUZ**